



CERTIFICADO

| | |
|-----------------------|--|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| CIEHASP/2024/2 | Comisión informativa de economía, hacienda, acción social y participación. |

**ROSA MARIA LÓPEZ PRADO, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 26 de enero de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

| 01 MODIFICACIÓN CRÉDITO NUMERO 2 PRESUPUESTO PRORROGADO 2022 AÑO 2024. EXPTE. 448-2024. | | |
|--|--------------|--|
| Favorable | | |
| | A favor | CRISTINA CUADRO MARCHENA NURIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ LORENA LÓPEZ LÓPEZ ROSARIO ANDÚJAR LUNA |
| | En contra | --- |
| | Abstenciones | GLORIA HIDALGO COLLADO GONZALO DORADO VÁZQUEZ MACARENA CORTÉS MENA MARIA DEL CARMEN CABEZA CASTILLA JUAN ANTONIO ENTRENAS HORNILLO |
| | Ausentes | --- |

Resolución:

Conoce la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Acción Social y Participación del expediente incoado para proceder a la Modificación de Créditos núm. 2 del Presupuesto prorrogado de 2022 para el año 2024, que viene motivado de acuerdo con la Memoria del Alcalde que consta en el expediente.

Toma la palabra la Sra. Cuadro para defender su propuesta.

Con fecha 1/12/2023 el Ayuntamiento Pleno aprueba la tramitación ordinaria del procedimiento para contratar la concesión de servicios para la explotación del Complejo deportivo municipal Piscinas cubiertas de Morón de la Frontera con un importe máximo de subvención de 170.000,00 euros. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, ha concurrido un único licitador, AREAFIT Gestión S.L., en el estudio de viabilidad económica presentado para los criterios subjetivos (juicios de valor) se oferta una subvención de 134.990,00 euros.

El expediente de modificación de créditos núm. 2, del Presupuesto Prorrogado 2022 viene motivado por la concesión directa de la subvención que requiere la licitación de la concesión del servicio de la piscina cubierta





Por la Presidenta se abre el turno de intervenciones:

La Sra. Hidalgo pregunta qué va a pasar con las instalaciones y con los trabajadores del pádel.

La Sra. Cuadro señala que este tema está judicializado y que preguntará al Asesor Jurídico a ver cómo está.

Pregunta el Sr. Dorado de dónde salen los intereses a devolver en caso de que la subvención fuera devuelta.

La Presidenta cree que no es de la aplicación de origen pero que lo consultará.

Por último el Sr. Dorado pregunta si se tienen previstas más modificaciones de crédito, la Sra. Cuadro manifiesta que no.

La Sra. Cabeza pregunta por la solvencia de la oferta presentada.

La Sra. Cuadro explica que esa oferta ha sido informada por intervención, además la empresa está prestando el mismo servicio en distintos pueblos, obteniendo en todos ellos buenos resultados, todo ello hace indicar que aunque han presentado una oferta más baja no se considera que sea temeraria.

Debatido el punto y efectuada la votación, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Acción Social y Participación dictamina favorablemente el siguiente acuerdo y lo eleva al Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

1.-Aprobar el expediente de Modificación de Créditos número 2 del Presupuesto Prorrogado de 2022 para el año 2024, por importe de 134.990,00 € conforme al siguiente detalle:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ORIGEN | IMPORTE | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DESTINO | IMPORTE |
|-------------------------------------|------------|--|------------|
| 9312-352 Intereses de demora | 134.990,00 | 3427-47901 subvención piscina cubierta | 134.990,00 |

2.- Exposición pública por plazo de quince días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento, para que por los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Asimismo, se publicará el expediente en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los documentos al efecto necesarios.

3.- De presentarse reclamaciones serán conocidas y resueltas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.





b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

4.- De no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

